



Proyecto de Ley N° 4182/2018-CR

**PROYECTO DE LEY QUE CREA EL
DISTRITO ELECTORAL PARA PERUANOS
RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.**

La Congresista de la República, **REBECA CRUZ TEVEZ**, integrante del Grupo Parlamentario "**Alianza Para el Progreso**", ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, formula la siguiente propuesta legislativa:

FORMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 21° Y 239° DE LA LEY N° 26859, LEY
ORGANICA DE ELECCIONES Y CREA EL DISTRITO ELECTORAL DE
PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.**

Artículo 1°.- Modificación

Modifícase el artículo 21° y 239° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 21°.- Los congresistas de la república son elegidos mediante sufragio directo, secreto y obligatorio.

La elección de congresistas, a que se refiere el artículo 90° de la Constitución Política del Perú, se realiza mediante el sistema del Distrito Electoral Múltiple aplicando el método de la cifra repartidora, con doble voto preferencial opcional, excepto en los distritos electorales donde se elige menos de dos (02) congresistas, en cuyo caso hay un solo voto preferencial opcional.

Para efectos del párrafo precedente, el territorio de la República se divide en veintisiete (27) distritos electorales, uno (1) por cada departamento y los distritos restantes correspondientes a Lima Provincias, a la Provincia Constitucional del Callao y el Distrito Electoral Especial para los peruanos residentes en el extranjero.

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) asigna a cada distrito electoral un escaño y distribuye los demás escaños en forma proporcional al número de electores que existe en cada distrito, **con excepción del distrito electoral de peruanos residentes en el extranjero, al cual le corresponde un (1) escaño"**

"Artículo 239°.- Todos los actos referentes a la instalación de la Mesa, votación y escrutinio se realizan el mismo día. Debe instalarse la Mesa antes de las ocho (8:00) de la mañana y efectuarse la votación hasta las dieciséis (16:00) horas.

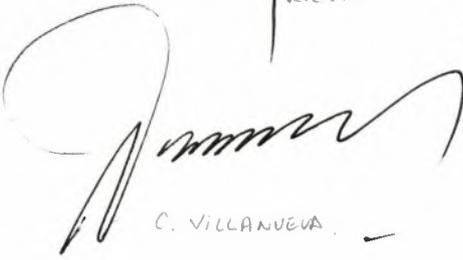
En la votación de peruanos residentes en el exterior, se establece el voto electrónico no presencial, que consiste en la emisión de voto conforme a la Ley N° 29603. Corresponde a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) la implementación de manera gradual y progresiva. En este caso el voto electrónico solo es aplicable en las elecciones generales o referéndum".

Lima, 09 de abril de 2019.


CESAR H. VASQUEZ SANCHEZ
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario
Alianza Para el Progreso - APP



R. CRUZ

R. NAVARRETE

C. VILLANUEVA

R. ACUÑA

M. ESPINOZA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 de ABRIL del 2019

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4182 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de CONSTITUCION y REGLAMENTO



GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Nuestra Constitución Política del Perú en el artículo 2º numeral 17, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación, y que los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocatoria de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum.

Del mismo modo, el artículo 31º de la Constitución Política señala que *"Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica"*¹. (Subrayado nuestro)

Dentro del marco de la Constitución de 1993, se aprobó el artículo 21º de la Ley Orgánica de Elecciones, que señala lo siguiente: *"Los congresistas de la república son elegidos mediante sufragio directo, secreto y obligatorio, (...) el territorio de la República se divide en veintiséis (26) distritos electorales, uno (1) por cada departamento, y los distritos restantes correspondientes a Lima Provincias y a la Provincia Constitucional del Callao. Los electores residentes en el extranjero son considerados dentro del Distrito Electoral de Lima"*². Esta última consideración establecida por la norma legal, no reconoce el distrito electoral para los peruanos en el exterior y excluye a los residentes en el extranjero de la posibilidad de elegir representantes ante el parlamento, representantes que conozcan directamente los diversos problemas que aquejan a nuestros compatriotas que viven fuera del país. (Subrayado nuestro)

De conformidad con el derecho reconocido en la Constitución Política del Perú y lo señalado en el artículo 21º de la Ley Orgánica de Elecciones, el distrito electoral de Lima tiene treinta y seis (36) representantes en el Congreso de la República, el distrito electoral del Callao cuatro (4) y el distrito electoral de Lima Provincias cuatro (4), pero ninguno de ellos representa directamente a los peruanos en el exterior. Esta distribución y asignación de curules no refleja la representación que es el principio básico de toda democracia. Según el Jurado Nacional de Elecciones, de conformidad al padrón de las elecciones generales del año 2016 la población electoral de residentes en el extranjero, asciende a ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos veinticuatro (884,924) electores, distribuidos en los cinco continentes del mundo. El 67.59 % de los electores se encuentran en el continente americano, seguido de Europa que alberga el 29.30% de los electores de los peruanos en el exterior³.

¹ Constitución Política del Perú 1993.

² Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

³ Jurado Nacional de Elecciones, Dirección de Registros, Estadística y Desarrollo Tecnológico del JNE.

Población Electoral en Elecciones Generales 2016

Continente	Población Electoral	Ausentismo	Tipo de Votos			
			Emitidos	Validos	Blanco	Nulo
África	261	174	87	78	6	3
América	597,172	278,146	319,026	165,595	38,477	114,954
Asia	33,647	21,176	12,471	9,185	1,490	1,796
Europa	248,982	110,670	138,312	87,640	20,210	30,462
Oceanía	4,862	2,731	2,131	1,846	187	98
Total	884,924	412,897	472,027	264,344	60,370	147,313

Fuente: Jurado Nacional de Elecciones

Del total de la población electoral del Perú en el exterior, en los Estados Unidos hay 277,847, España 128,248, Argentina 127,442, Chile 99,961 e Italia 84,035 de peruanos electores.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en cooperación con la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Organización Internacional para las Migraciones, han elaborado el documento, "Perú: Estadísticas de la Emigración Internacional de peruanos e Inmigración de Extranjeros, 1990-2017", en el que han señalado que, en el Perú, el fenómeno migratorio ha logrado cambios importantes en la economía y sociedad peruana. *"Para el 2017, se estima que el proceso de emigración de peruanos al extranjero ha llevado a que más de 3 millones de peruanos se encuentran residiendo en otros países, siendo principalmente la población joven la que emigra (más del 50% tiene entre 15 a 39 años de edad) cuyos tres principales destinos históricos han sido Estados Unidos, Chile y Argentina. Si bien, el Perú es un país caracterizado por contar con un número importante de emigrantes, también, cuenta con una población cada vez más creciente de inmigrantes extranjeros que residen en el país. Para el 2017, se estimaba que 152 mil extranjeros se encontraban residiendo en el Perú, teniendo un componente mayor de hombres (60%) que mujeres (40%)"*⁴.

Desde 1990 hasta el 2017, 3 millones 89 mil 123 peruanos habrían emigrado al extranjero, eso hace que la cifra de peruanos en el exterior representa aproximadamente el 10% del total de habitantes en el territorio del país. Del mismo modo según información Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en cooperación con la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Organización Internacional para las Migraciones, *"Al 2018, del total de peruanos identificados en el extranjero y que ha realizado la modificación el lugar de su residencia en su Documento Nacional de Identificación; según la ciudad donde residen, el 10,7% se encuentra en la ciudad de Buenos Aires, Argentina; 9,2% en Santiago, Chile; 6,8% en la ciudad de Madrid, España; 4,6% en Nueva Jersey, 4,3% en Nueva York, 4,3% en Miami, estos tres últimos lugares son Estados pertenecientes a los Estados Unidos de Norteamérica; 3,8% en Milán,*

⁴ Perú: Estadísticas de la Emigración Internacional de Peruanos e Inmigración de Extranjeros, 1990 – 2017
Primera Edición - Octubre 2018

*Italia; el 3,6% en Barcelona, España; 3,2% en Los Ángeles, y 1,9% en Virginia, estos dos últimos en los Estados Unidos de Norteamérica. Estos diez lugares concentran el 52,6% del total de los peruanos residentes en el exterior*⁵.

Otro de los aspectos importantes de los peruanos en el exterior es el aporte que realiza a la economía peruana. Según información Estadística de la Emigración Internacional de peruanos e Inmigración de Extranjeras, se señala: *"En la encuesta realizada el 2012 a la comunidad peruana en el exterior por los Consulados, el 60,6% de los entrevistados respondieron enviar remesas a sus hogares de origen en el Perú. En el caso peruano, es importante destacar que en la actualidad el 88,0% de los flujos de remesas se hacen por los canales formales de la economía. En el 2014, el banco registró el 40,2% de las remesas remitidas, mientras las Empresas de Transferencias Financieras concentraron el 47,8% de este flujo de recursos, según información publicada en las memorias del Banco Central"*⁶.

Por otro lado, se destaca la importancia de las remesas enviadas en el mundo, por ejemplo, el Instituto Nacional de Estadística e Informática señala que: *"En el 2014, en el mundo las remesas de los trabajadores ascendieron a US\$ 583 430 millones de dólares, este importe muestra un crecimiento de 6,3% respecto al año anterior. Así mismo, en los últimos veinticuatro años las remesas han crecido a una tasa promedio anual de 9,5%; esto se refleja en un incremento de las remesas en 8 veces entre 1990 y 2014. El caso peruano, ha sido similar para el 2014, las remesas ascendieron a US\$ 2 639 millones de dólares. Este importe muestra una caída de 2,5% respecto al año anterior. Sin embargo, en los últimos veinticuatro años las remesas han crecido a una tasa promedio anual de 17,0%; reflejando un incremento de las remesas de 30 veces entre 1990 y 2014"*⁷. En el siguiente cuadro mostraremos la importancia y la evolución de las remesas en el Perú y el mundo.

Migración Internacional y Remesas

Año	Perú		Mundo	
	Migración (miles)	Remesas (millones US\$)	Migración (miles)	Remesas (millones US\$)
1990		87	154,162	68,542
1995	322	599	165969	101,963
2000	512	718	174,516	131,981
2005	1017	1440	195,245	274,668
2010	2122	2534	129,737	413,678
2013	2676	2707	231,522	548,950

Fuente: Banco Central de Reserva del Perú, Instituto Nacional de Estadística e Informática, Banco Mundial y Naciones Unidas.

⁵ Ídem.

⁶ Remesas y Desarrollo en el Perú 2015, INEI y Organización Internacional para las Migraciones, Primera Edición, Lima 2015.

⁷ Remesas y Desarrollo en el Perú 2015, INEI y Organización Internacional para las Migraciones, Primera Edición, Lima 2015.

Por otro lado, el Dr. Cesar Peñaranda Castañeda, Director Ejecutivo del Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial de la Cámara de Comercio de Lima, en un informe económico ha señalado que *"las remesas peruanas superan los US\$ 1,000 millones a partir del 2004 y alcanzaron los US\$ 3,051 millones en el 2017. En lo que va del primer trimestre del presente año (2018) las remesas ascendieron a US\$ 745 millones, superior en US\$ 36 millones al monto registrado en similar periodo del 2016. El 35,8% del total de remesas provienen de EE.UU., 11.1% de Chile y 8.8% de España entre los principales países"*⁸.

Según el Banco Central de Reserva del Perú, los envíos de dinero de los emigrantes peruanos ascendieron a US\$ 791 millones en el cuarto trimestre de 2017, con lo que aumentaron 6% respecto al mismo período del año anterior. Con ello, en el 2017 las remesas sumaron US\$ 3,051 millones, superior en 6% respecto al año anterior. Según el país de envío, aumentaron las remesas provenientes de Estados Unidos (4%), Chile (9%), España (23%) y Argentina (8%). Por lo tanto, considerando que los peruanos en el extranjero llegan a un número aproximado de cuatro millones, de ellos más de 884,924 son electores hábiles, y que estos compatriotas remitieron un monto de US\$ 3,051 millones de dólares en remesas al país en el 2017, con lo cual contribuye con el desarrollo económico nacional. El Estado Peruano debería coadyuvar a solucionarlos mediante diferentes acciones, una de ellas, creando el distrito electoral para los peruanos en el exterior, a fin que sus intereses puedan ser defendidos y canalizados.

Remesas del Exterior por países (millones de US\$)⁹

Países	Año 2016		Año 2017	
	IVT		IVT	
Estados Unidos	269	1036	279	1091
Chile	82	299	90	339
Italia	63	254	63	238
España	61	242	75	267
Japón	51	219	53	224
Argentina	43	154	46	176
Resto de países 1/	178	679	186	716
Total	747	2884	791	3035

Fuente: Diario Gestión.

Distritos Electorales:

Los distritos electorales o denominado también circunscripciones electorales y la asignación de escaños en el Perú depende de nuestro sistema electoral. El sistema electoral es un conjunto de órganos destinado a un objetivo de transformar los votos en escaños o en cargos públicos de decisión popular dentro de una circunscripción electoral. En el Perú hay cuatro circunscripciones

⁸ Peñaranda Castañeda Cesar, Informe Económico, Cámara de Comercio de Lima, junio 2018.

⁹ Diario Gestión.

electorales que tiene una población electoral por debajo de los doscientos mil electores, pero cada uno de ellos tienen representantes, por ejemplo, Madre de Dios tiene 103,724 electores y tiene un congresista (representante), Moquegua tiene 140,617 electores y tiene dos congresistas, Tumbes tiene 163,849 electores y tiene dos congresistas, Pasco cuenta con 193,519 electores y tiene dos representantes en el Congreso de la República¹⁰; sin embargo, los casi 900 mil peruanos en el exterior no tienen representación en el Congreso, por lo que resultaría importante la creación de distrito electoral.

Según Dieter Nohlen, en su libro *Sistemas Electorales y Reforma Electoral* "El tamaño de la circunscripción es de gran importancia para los efectos del sistema electoral; primero, para la relación entre votos y escaños y, segundo, para las oportunidades electorales de los partidos políticos. Si se observa el tamaño de las circunscripciones en sí, es válida la siguiente regla (utilizando la regla de decisión proporcional): cuanto más pequeña la circunscripción electoral, menor el efecto proporcional del sistema electoral —y generalmente también las oportunidades de que partidos pequeños accedan al parlamento¹¹. Además, Dieter Nohlen señala que: "el tamaño de las circunscripciones influye también la relación entre elector y elegido. Se puede suponer que en una circunscripción uninominal es más factible la formación de una relación entre elector y candidato o diputado basada en el conocimiento del candidato, la confianza y la responsabilidad que en una circunscripción plurinominal"¹².

Giovani Sartori, en el texto "En Defensa de la Representación Política" señala que, "En primera instancia, el significado originario de la "representación" es la actuación en nombre de otro en defensa de sus intereses. Las dos características definitorias de este concepto son, por tanto, a) una sustitución en la que una persona habla y actúa en nombre de otra; b) bajo la condición de hacerlo en interés del representado. Esta definición es aplicable tanto al concepto de representación jurídica como al de representación política. Pero existe también un uso sociológico (o existencial) del término que no puede dejarse aparte sin más como una acepción diferente. Cuando decimos que alguien o algo es "representativo de algo" estamos expresando una idea de similitud, de identificación, de características compartidas. La exigencia de que el Parlamento sea un reflejo del país y, en sentido contrario, las quejas por su falta de "representatividad" se basan en este significado del término "representación". La representatividad es también el punto de referencia para definir la sobrerrepresentación y la infrarrepresentación. Y el voto a "alguien como yo" (un trabajador para los trabajadores, un negro para los negros) es la base del voto de clase, étnico, religioso y, en general, del voto por categorías. Por tanto, aunque representación y representatividad aluden a cuestiones diferentes y son conceptos distintos, la comprensión de la política representativa depende de ambos". En el caso de los peruanos en el exterior no tiene representación en el

¹⁰ Fuente: Padrón Electoral –Elecciones Regionales y Municipales, 2014 y 2018.

¹¹ Dieter Nohlen, *Sistemas Electorales y Reforma Electoral*. Una introducción. Biblioteca de la Reforma Política N° 3

¹² Dieter Nohlen, *Sistemas Electorales y Reforma Electoral*. Una introducción. Biblioteca de la Reforma Política N° 3

parlamento, no hay quien de manera directa defiende sus intereses, no se identifica con nitidez al parlamentario que se identifica con sus problemas y necesidades de los peruanos residentes en el exterior. Se requiere un representante que lleve su voz al debate político, por lo tanto, se requiere una cuota de representación, como merece una verdadera democracia.

Para la consolidación de un Estado democrático es importante que se reconozca a los ciudadanos, el derecho a intervenir en los distintos ámbitos de la esfera pública, debido a que esa participación supone una garantía para la realización de otros derechos fundamentales y condición básica para el control de la actuación del Estado. Según el Tribunal Constitucional, *"el derecho a la participación política que se encuentra consagrado en el artículo 2°, inc. 17 de la Constitución, constituye un derecho fundamental cuyo ámbito de protección es la libre intervención en los procesos y la toma de decisiones en el ámbito político, económico, social y cultural. La participación política constituye un derecho de contenido amplio e implica la intervención de la persona, en todo proceso de decisión, en los diversos niveles de organización de la sociedad. De ahí que éste no se proyecta de manera restrictiva sobre la participación de la persona en el Estado-aparato o, si se prefiere, en el Estado-institución, sino que se extiende a su participación en el Estado-sociedad, es decir, en los diversos niveles de organización, público y privado"*¹³.

Antecedentes Legislativos:

En el Congreso de la República, distintos Grupos Parlamentarios, en diversos periodos legislativos se han preocupado en afrontar y plantear alternativas de solución a esta problemática y establecer un distrito electoral especial para los peruanos en el exterior. En el caso particular del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, su plan de gobierno plantea la revisión de la presencia peruana en el extranjero a través de embajadas y oficinas comerciales, buscando optimizar el costo beneficio. Como antecedentes legislativos encontramos numerosos proyectos ingresados al Congreso de la República, con lo cual corrobora la voluntad política de los Congresistas de la República, por crear un distrito electoral para los peruanos en el exterior. A continuación, detallamos los proyectos ingresados en el Periodo Legislativo 2011–2016 y 2016–2018, que son los siguientes proyectos de ley:

Iniciativas Legislativas que propone Distrito Electoral para peruanos en el Exterior

Periodo Parlamentario 2011-2016	Periodo Parlamentario 2016-2021
Proyecto de Ley N° 020/2011-CR	Proyecto de Ley N° 00375/2016-CR
Proyecto de Ley N° 348/2011-CR	Proyecto de Ley N° 00433/2016-CR
Proyecto de Ley N° 682/2011-CR	Proyecto de Ley N° 00507/2016-CR
Proyecto de Ley N° 853/2011-CR	Proyecto de Ley N° 01204/2016-CR
Proyecto de Ley N° 854/2011-CR	Proyecto de Ley N° 01247/2016-CR
Proyecto de Ley N° 916/2011-CR	Proyecto de Ley N° 01330/2016-CR

¹³ Sentencia Tribunal Constitucional, Expediente N° 05741-2006-AA/TC

Proyecto de Ley N° 1145/2011-CR	Proyecto de Ley N° 01247/2016-CR
Proyecto de Ley N° 1272/2011-CR	Proyecto de Ley N° 01478/2016-CR
Proyecto de Ley N° 1452/2012-CR	
Proyecto de Ley N° 2252/2012-CR	

Fuente: Congreso de la República

En tal sentido, consideramos que resulta necesario otorgar representación legislativa a los peruanos que viven en el exterior, para que sus intereses, necesidades y problemática puedan tener voz en el parlamento nacional, con la finalidad de potenciar la atención eficiente y digna a nuestros compatriotas en el mundo.

Legislación Comparada:

Italia: de conformidad al artículo 48°, 75° y 138° de la Constitución Italiana y la Ley 459/2001 los italianos residentes en el exterior tienen derecho a elegir doce (12) diputados y seis (6) senadores en la circunscripción exterior. Hace uso del "voto por correspondencia" lo que implica que cada elector recibe en su domicilio un sobre con las cédulas de votación correspondiente y deberá enviar por correo al Consulado en cuya circunscripción reside.

Colombia: En Colombia existe una Circunscripción Internacional en la que se elige un diputado por el exterior. La norma legal colombiana señala que los candidatos de los colombianos residentes en el exterior que aspiran ser elegidos a la Cámara de Representantes requieren demostrar ante las autoridades electorales colombianas una residencia mínima de cinco (5) años continuos en el exterior y contar con un aval de un partido o movimiento político debidamente reconocido por el Consejo Nacional Electoral.

Portugal: Portugal tiene dos circunscripciones uno para Europa y otro para el resto del mundo. Desde 1976 cuenta con representación de cuatro (4) escaños en la Cámara de Diputados. Si los electores son más de 155,000 se eligen a dos diputados, sino solo a un representante.

EFFECTO Y VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa está formulada dentro del marco constitucional de los artículos 2° y 31° de la Constitución Política del Perú. De aprobarse la presente iniciativa legislativa modifica el artículo 21° y 239° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, modificada por la Ley N° 29403. De aprobarse el proyecto se insertará al sistema nacional normativa sin inconvenientes, porque el proyecto tiene amparo en la Constitución vigente.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

COSTO	BENEFICIO
El presente proyecto de ley no modifica ni	Se fortalece la representación directa de los casi cuatro millones de peruanos residentes en el extranjero y de aproximadamente novecientos mil electores.

<p>incrementa el presupuesto del ejercicio fiscal del año 2019.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ↓ El parlamentario elegido por peruanos en el exterior canalizará los intereses de sus representados. ↓ Fortalece la Democracia, dado que permitirá la participación de nuestros compatriotas que viven en el exterior en la elección directa de sus representantes ante el Congreso de la República. ↓ Contribuirá para que el Estado Peruano asuma la defensa y protección de los intereses de nuestros compatriotas que radican en el extranjero. ↓ Fortalece la participación política y la representación de los peruanos en el extranjero.
---------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley tiene una estrecha vinculación con la Primera Política de Estado, referido al Fortalecimiento del Régimen Democrático y del Estado de Derecho. El Estado ha considerado que la democracia representativa es la base de la organización del Estado de derecho, que se refuerza y profundiza con la participación ciudadana permanente, ética y responsable, en el marco de la constitucionalidad.

Del mismo modo el presente proyecto de ley tiene estrecha vinculación con la Segunda Política de Estado, Democratización de la Vida Política y Fortalecimiento del Sistema de Partidos, lo que permite al Estado consolidar una nación peruana integrada. Con dicho objetivo el Estado debe promover normas que garanticen el pleno respeto y la vigencia de los derechos políticos, mantener la representación plena de los ciudadanos y el respeto a las minorías en las instancias constituidas por votación popular¹⁴.

VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El proyecto de ley que proponemos forma parte de la Agenda Legislativa del Congreso de la República, para el período anual de sesiones 2017-2018, la misma que fue aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 004-2017-2018-CR.

OBJETIVOS	POLITICAS DE ESTADO	TEMAS
<p>Democracia y Estado de Derecho</p>	<p>1° Fortalecimiento del Régimen Democrático y del Estado de Derecho.</p>	<p>2. Leyes de reforma electoral y fortalecimiento de los partidos políticos.</p>

¹⁴ Acuerdo Nacional, 22 de julio de 2002.